

ACTA NUMERO VEINTICUATRO. – Sesión Plural en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las ocho horas del día diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa a través de la Secretaria Municipal, se inicia con la asistencia de la Señora Alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales y los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano, Sra. Magdalena María Abrego. Está presente la secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora Alcaldesa declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

2.- Solicitud para gastos funerarios de la Señora Luscinda Raimundo Valencia

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por el señor Lucas Morán en cuanto a la colaboración de gasto fúnebre de la señora Luscinda Raimundo Valencia, que son de escasos recursos de Sitio Grande de esta jurisdicción.

SOLICITA:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres de la señora Luscinda Raimundo Valencia a la familia ya que son de escasos recursos de Sitio Grande de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.

3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio.

Aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de la ADESCO de Villa Tzu-chi

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades según lo establecidos en el artículo 4 numeral 5 del Código Municipal.
- III. Que la ADESCO de Villa Tzu-chi, en coordinación con el Comité de Salud quieren llevar a cabo una campaña de fumigación y destrucción de criaderos de zancudos en la comunidad ya que han tenido muchos casos de dengue, chicungunya y sika, teniendo preocupación con niños, embarazadas, recién nacidos y adultos mayores ya que son la población más vulnerable, por lo que solicitan apoyo con veinticinco galones de gasolina los días 15 y 16 de octubre del presente año para la campaña de fumigación.

SOLICITA:

1. Aprobar a la ADESCO de Villa Tzu-chi y al Comité de Salud la cantidad veinticinco galones de gasolina para la campaña de fumigación que se realizara los días 15 y 16 de octubre del presente año.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

4.- Solicitud de la ADESCO del Cantón Jabalinón.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.

- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO y Comunidad del Cantón Jabalí, en la cual solicitan veinte tubos de dos pulgadas PVC y un bote de pega para tubo de PVC, que serán utilizados para veinte familias que no poseen el vital líquido (agua) por motivos de escasos recursos.

SOLICITA:

- 1. Aprobar a la ADESCO y Comunidad del Cantón Jabalí, veinte tubos de dos pulgadas PVC y un bote de pega para tubo de PVC, para llevar el vital líquido a veinte de escasos recursos de dicho cantón.
- 2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
- 3. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud del Centro Escolar Cantón Chantusnene.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Centro Escolar del Cantón Chantusnene, en la cual solicitan cien refrigerios para la celebración del día del niño de educación inicial (primera infancia) a realizarse el día viernes 19 de octubre del presente año.

Por lo tanto, **Solicita:**

- 1. Aprobar Cien refrigerios al Centro Escolar del Cantón Chantusnene para la celebración del día del niño de Educación Inicial el día 19 de octubre del presente año.
- 2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
- 3. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

6.- Devolución de un pago del salón del Complejo a la señora [REDACTED]

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Sra. [REDACTED] presento solicitud para que se le haga la devolución de la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos que cancelo a esta municipalidad por el alquiler del Auditorio del Complejo Deportivo Municipal para celebración de Boda Religiosa, la cual ya no se llevó a cabo el ocho de diciembre del año en curso.
- III. Que la Municipalidad tiene la facultad para hacer efectiva la devolución de la cantidad recibida en concepto de alquiler de Complejo Deportivo Municipal.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar la devolución de la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos en concepto de alquiler del Salón de Usos Múltiples del Complejo Deportivo Municipal que cancelo a esta municipalidad a la Sra. [REDACTED]
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

7.- Solicitud de la PNC

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la Policía Nacional Civil para poder realizar el Programa Preventivo "Escuelas de Verano 2018" en el Municipio donde estarán once centros escolares y participarán ciento ochenta alumnos distribuidos en tres sedes Insjo, Casto Valladares y Santos Novoa

enmarcado siempre en el Plan Preventivo San Juan Opico Seguro. Dicho programa tendrá duración de cuatro semanas que comprende desde el diecinueve de noviembre hasta el catorce de diciembre del presente año en horario de ocho de la mañana a doce del mediodía; es por ello que solicitan la colaboración de desayunos para todos los niños y jóvenes que asistirán a la Escuela de verano.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Autorizar el apoyo de lo solicitado por la Policía Nacional Civil en cuanto a la ayuda para la realización del Programa Preventivo "Escuelas de Verano 2018" que consta de desayunos para todos los niños y jóvenes que asistirán a la Escuela de verano.
2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos.

Aprobado por unanimidad.

8.- Solicitud de la Parroquia Divino Niño Jesús de Nazaret sede San José.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud del Equipo de Catequesis de la Iglesia Católica de Joya de Cerén de la Parroquia Divino Niño Jesús de Nazaret sede San José, en la cual solicitan dos piñatas, dulces, refrigerios para 80 niños y juguetes para festejar a los niños de la catequesis el día catorce de octubre del presente año.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar del Equipo de Catequesis de la Iglesia Católica de Joya de Cerén de la Parroquia Divino Niño Jesús de Nazaret sede San José, dos piñatas, dulces y 80 refrigerios para los niños de la catequesis, que se realizara el día catorce de octubre del presente año.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

9.- Solicitud del Centro Escolar Cantón El Castillo

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar Cantón El Castillo, en la cual solicita la colaboración de cinco ventiladores de techo, que serán utilizados para los alumnos de dicho centro escolar.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar al Centro Escolar Cantón El Castillo, cinco ventiladores de techo, que serán utilizados para los alumnos de dicho centro escolar.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de Encuentros Conyugales del Sitio del Niño

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a

la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.

- III. Que, vista la solicitud de Encuentros Conyugales del Sitio del Niño, en la cual solicitan la donación de juguetes para cincuenta niños y cincuenta niñas, cuatro piñatas con dulces y cien refrigerios para celebrar el día catorce de octubre en la sede parroquial del Divino Niño Jesús la celebración del niño.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a Encuentros Conyugales del Sitio del Niño, cuatro piñatas con dulces y cien refrigerios para la celebración del día del niño a realizarse el día catorce de octubre en del presente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud de ADESCO Barranca Honda

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO Barranca Honda, en la cual solicita dos camionadas de arena, veinticinco bolsas de cemento para reparar el pavimento de la subida que conduce al centro del cantón; así mismo, para hacer una cuneta con piedra y cemento por la iglesia.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar a la ADESCO Barranca Honda, dos camionadas de arena y cincuenta bolsas de cemento para reparar el pavimento de la subida que conduce al centro del cantón y para hacer la cuneta por la iglesia.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

12.- Solicitud de la Iglesia Católica Reina de la Paz

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Iglesia Católica Reina de la Paz, en la cual solicitan los viejos mitológicos para celebrar el desfile de las fiestas patronales en Honor a Nuestra Señora Reina de la Paz a realizarse el día once de noviembre de dos mil dieciocho a partir de las ocho y treinta de la mañana.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la Iglesia Católica Reina de la Paz, los viejos mitológicos para la celebración del desfile de las fiestas patronales en Honor a Nuestra Señora Reina de la Paz a realizarse el día once de noviembre de dos mil dieciocho a partir de las ocho y treinta de la mañana.
2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Comunicaciones para que coordine dicho evento.

Aprobado por unanimidad.

13.- Solicitud de la Colonia El Mango (conocida por el Manguito)

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de

la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.

- III. Que, a la vista la solicitud de la Colonia El Mango, en la cual solicitan cinco docenas de cohetes para dos actividades que realizarán el treinta y uno de octubre del presente año y cien refrigerios, jugos y galletas, para la celebración del Santo Rosario y la celebración de la palabra.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la Colonia El Mango, cinco docenas de cohetes y cien refrigerios, para la celebración del Santo Rosario y la celebración de la palabra.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

14.- Solicitud de la ADESCO de Colonia El Papayal

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Colonia El Papayal, en la cual solicitan setenta refrigerios, dos piñatas con dulces, para la celebración del día del niño el día veintiocho de octubre de corriente año.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la Colonia El Papayal, setenta refrigerios, dos piñatas con dulces para la celebración del día del niño el día veintiocho de octubre de corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

15.- Solicitud del Comité de Deporte Joya II La Ranchería y Organización Juvenil de Joya de Cerén.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por el Comité de Deporte Joya II La Ranchería y Organización Juvenil de Joya de Cerén, en la cual solicitan apoyo para el Comité y la Organización de la clausura del sexto torneo de futbolito libre macho denominado "Un Pase para la Unión de la Juventud" a realizarse el día sábado veintisiete de octubre, por lo cual solicitan cuatro trofeos, cuatro pelotas de futbol marca micasa número cinco, doce medallas y sonido estacionario a partir de la una treinta a cinco treinta pm.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar al Comité de Deporte Joya II La Ranchería y Organización Juvenil de Joya de Cerén, cuatro trofeos, cuatro pelotas de futbol marca micasa número cinco, doce medallas y sonido estacionario para la clausura del sexto torneo de futbolito libre macho denominado "Un Pase para la Unión de la Juventud" a realizarse el día sábado veintisiete de octubre a partir de la una treinta pm.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

16.- Solicitud de la Iglesia El Poder de la Palabra, Lotificación Las Cañas, Agua Escondida.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Iglesia El Poder de la Palabra, Lotificación Las Cañas, Agua Escondida, en la cual solicitan ayuda de dos canopis y doscientas bebidas para la celebración del segundo aniversario de la Iglesia Ministerio Profético Cristo te Lama, a realizarse en Colonia El Milagro, polígono D, casa # cinco, Cantón Agua Escondida, el día veintiocho de octubre del corriente año.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la Iglesia El Poder de la Palabra, Lotificación Las Cañas, Agua Escondida dos canopis y doscientas bebidas para la celebración del segundo aniversario de la Iglesia Ministerio Profético Cristo te Lama, que se realizará en Colonia El Milagro, Cantón Agua Escondida, el día veintiocho de octubre del corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

17.- Solicitud del Señor Miguel Antonio Molina (Administrador del Mercado)

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, teniendo a la vista la solicitud del Señor Miguel Antonio Molina, Administrador del Mercado, en la cual solicita para la celebración del día del niño lo siguiente: un aparato de sonido para amenizar un evento, un payaso, cuatro piñatas, trescientos quince refrigerios, dos canopis grandes y trescientos

quince juguetes, a realizarse el día veintisiete de octubre a partir de las dos pm.

En el predio contiguo al Mercado Municipal.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar al Señor Miguel Antonio Molina, Administrador del Mercado, para la celebración del día del niño lo siguiente: un aparato de sonido para amenizar un evento, un payaso, cuatro piñatas, trescientos quince refrigerios, dos canopis grandes y trescientos quince juguetes, que se realizará el día veintisiete de octubre a partir de las dos pm. En el predio contiguo al Mercado Municipal.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

18.- Solicitud de la ADESCO El Esfuerzo del Cantón La Nueva Encarnación

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO El Esfuerzo del Cantón La Nueva Encarnación, en la cual solicitan cinco bidones de pintura color blanco y uno azul, que serán utilizados para pintar la Iglesia Católica y el Dispensario Médico de la Comunidad y seis bolsas de cemento cessa para hacer las gradas y rellenar algunos huecos en el Dispensario.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar a la ADESCO El Esfuerzo del Cantón La Nueva Encarnación, cinco cubetas de pintura y seis bolsas de cemento, que serán utilizados para pintar la Iglesia Católica y el Dispensario Médico de la Comunidad.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

19.- Solicitud del Centro Escolar del Cantón San Nicolás Los Encuentros Uno.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Centro Escolar del Cantón San Nicolás Los Encuentros Uno, en la cual solicitan un bus para realizar una excursión para el turicentro Amapulapa, ubicado en el Departamento de San Vicente, programado para el día veintisiete de octubre del presente año, a partir de las seis treinta a.m., saliendo del Centro Escolar, con el objetivo de recaudar fondos que serán utilizados para cubrir algunos gastos de la graduación de noveno grado.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar al Centro Escolar del Cantón San Nicolás Los Encuentros Uno, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de transporte.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

20.- Solicitud de la PNC.-

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la Policía Nacional Civil, en la cual solicitan apoyo con personal para la reparación de una parte de cielo falso, ubicado en la oficina de unimujer-odac de esta subdelegación ya que cuando se repararon las tuberías de aire acondicionado se abrió un hueco que no se ha reparado aún.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la Policía Nacional Civil, la reparación del cielo falso de la oficina de unimujer-odac de esta subdelegación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

21. Solicitud de Transporte Consolidados.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Admitir el presente recurso de revisión
2. Revisar compensación por cambio de uso de suelo para su resolución.

Aprobado por unanimidad.

22.- Solicitud de Campaña de Entrega de Lentes.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la Municipalidad la promoción y desarrollo de programas de salud, de acuerdo al artículo número cuatro numeral cinco del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Gerente General Licda. Claudia Guillén, en la cual solicita autorización de recursos para llevar a cabo la campaña oftalmológica y entrega de lentes para leer a personas mayores de cuarenta años, beneficiando a un mínimo de cien personas y un máximo de cuatrocientas personas, a realizarse el día treinta y uno de octubre del corriente año, a las ocho a.m. en la casa Comunal del Cantón Las Granadillas en coordinación con la Fundación Coronel Ernesto Antonio Claramount Rozeville, por lo que solicita veinte refrigerios con un costo de dos dólares cada uno, un fardo de agua, sonido, dos diplomas de agradecimiento, cien sillas, cuatro mesas, perifoneo de dos horas por dos días por un costo de sesenta dólares, haciendo un monto total de cien dólares.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, para la campaña oftalmológica y entrega de lentes para leer a personas mayores de cuarenta años, a realizarse el día treinta y uno de octubre del corriente año, a las ocho a.m. en la casa Comunal del Cantón Las Granadillas en coordinación con la Fundación Coronel Ernesto Antonio Claramount Rozeville.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

23.- Renovación de Contrato de CLESA

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que el artículo ochenta y nueve del código municipal faculta a los municipios que pueda contratar o convenir la recaudación de sus ingresos con otros municipios, con el Órgano Ejecutivo del Estado, instituciones autónomas,

bancos, empresa nacionales, mixtas y privadas de reconocida solvencia, siempre y cuando ello asegure la recaudación más eficaz y a menor costo.

- II. Que la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C. V. presta el servicio de recaudación de tasas municipales a través de la factura de energía eléctrica en todo el Municipio de San Juan Opico.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

1. Autorizar a la Señora Narcisa Estela Vargas de Martínez, Encargad de Cuentas Corrientes, para que realice y cumpla con los trámites técnicos, administrativos y legales en coordinación con los departamentos involucrados en el contrato de servicios de recaudación de tasas municipales, y de seguimiento a la renovación del contrato con la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V. para que siga brindando los servicios de facturación, notificación y cobranza de las tasas municipales, por el Servicio de Recolección, Alumbrado Público, Pavimentación, Disposición Final de Desecho Sólidos, Transporte y Fiestas patronales, siendo la comisión de TREINTA Y CINCO CENTAVOS MAS IVA (\$ 0.35 + IVA), así mismo se brindará reporte de cobros, remesas y demás trámites accesorios resultado de lo recaudado de la masa municipal a través del recibo de energía eléctrica, por un período de una año, a partir de la fecha de la firma del contrato, renovable por un período igual, el servicio del cobro de tasas municipales de la Alcaldía de San Juan Opico.
2. Aplicar dichos cobros a la partida respectiva del presupuesto municipal en vigencia.

Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal: Dra. Carmen Abigail Girón Canales, para que firme la respectiva carta de renovación de servicios entre esta municipalidad y AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V., por un período de un año, renovable por períodos iguales.

Aprobado por unanimidad.

24.- Solicitud de la ADESCO Loma del Frío.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO del Caserío Loma del Frío del Cantón San Antonio, en cual solicitan tres pelotas número cinco, una pelota número cuatro y dos uniformes para jóvenes de trece a dieciocho años, para el torneo en Pitichorro.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la ADESCO del Caserío Loma del Frío del Cantón San Antonio, dos pelotas número cinco, una pelota número cuatro y dos juegos de uniformes para dicho torneo.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

25.- Solicitud de la ADESCO San Nicolás Encarnación.-

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO San Nicolás Encarnación, en la cual solicitan un uniforme para quince jugadores y un balón de fútbol, para el torneo de papi libre de la Comunidad.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la ADESCO San Nicolás Encarnación, un uniforme y un balón.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

26.- Solicitud de Asesora Pedagógica, Departamento de La Libertad (MINED)

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por Lucía Evelyn Guzmán de Cañenguez, Asesora Pedagógica, Departamento de La Libertad (MINED), en la cual solicita transporte para llevar y traer pupitres al Instituto Nacional de San Juan Opico para la Escuela de Capacitación Adventista y viceversa, los días nueve y once de octubre a las dos p.m. ambos días, debido a que los estudiantes realizaran la PAES.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar a la señora Lucía Evelyn Guzmán de Cañenguez, Asesora Pedagógica, del Departamento de La Libertad (MINED), el transporte para llevar y traer pupitres al Instituto Nacional de San Juan Opico para la Escuela de Capacitación Adventista y viceversa, los días nueve y once de octubre a las dos p.m. ambos días, para que los estudiantes puedan realizar la PAES.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

27.- Solicitud del Centro Escolar Lomas de Santiago.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de

la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.

- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud presentada por el consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Lomas de Santiago, en la cual solicitan una docena de cohetes y flores para llevar a cabo la graduación de noveno grado el día sábado veinticuatro de noviembre del corriente año, en la cual se oficiará una misa en honor a los graduandos.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Aprobar al consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Lomas de Santiago, la cantidad de dos docenas de cohetes, para realizar la graduación de noveno grado el día, que se realizará el día sábado veinticuatro de noviembre del corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado.

Aprobado por unanimidad.

28.- Medio Ambiente.

Solicitud de informe de Protección Civil por situación atemporalada.

El Ing. Daniel Antonio Zepeda informa al Concejo Municipal que si hay un informe del estado del Municipio y que explico que no hay ningún evento crítico.

29.- Presupuesto.

Solicitud de informe de ejecución del presupuesto.

30.- Pago de Alimentación para el Concejo Municipal.

A continuación, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reunión de Concejo Municipal del día diecinueve de octubre del corriente año por el monto de noventa y cuatro dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes relacionada y emitir cheque a nombre de Ana Rubia Menjívar de Torres.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por el señor Lucas Morán en cuanto a la colaboración de gasto fúnebre de la señora Luscinda Raimundo Valencia, que son de escasos recursos de Sitio Grande de esta jurisdicción.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres de la señora Luscinda Raimundo Valencia a la familia ya que son de escasos recursos de Sitio Grande de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que es competencia del Concejo Municipal la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades según lo establecidos en el artículo 4 numeral 5 del Código Municipal.
- III. Que la ADESCO de Villa Tzu-chi, en coordinación con el Comité de Salud quieren llevar a cabo una campaña de fumigación y destrucción de criaderos de zancudos en la comunidad ya que han tenido muchos casos de dengue, chicungunya y sika, teniendo preocupación con niños, embarazadas, recién nacidos y adultos mayores ya que son la población más vulnerable, por lo que solicitan apoyo con veinticinco galones de gasolina los días 15 y 16 de octubre del presente año para la campaña de fumigación.

ACUERDA:

1. Aprobar a la ADESCO de Villa Tzu-chi y al Comité de Salud la cantidad veinticinco galones de gasolina para la campaña de fumigación que se realizara los días 15 y 16 de octubre del presente año.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO y Comunidad del Cantón Jabalí, en la cual solicitan veinte tubos de dos pulgadas PVC y un bote de pega para tubo de PVC, que serán utilizados para veinte familias que no poseen el vital líquido (agua) por motivos de escasos recursos.

ACUERDA:

1. Aprobar a la ADESCO y Comunidad del Cantón Jabalí, veinte tubos de dos pulgadas PVC y un bote de pega para tubo de PVC, para llevar el vital líquido a veinte de escasos recursos de dicho cantón.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Centro Escolar del Cantón Chantusnene, en la cual solicitan cien refrigerios para la celebración del día del niño de educación inicial (primera infancia) a realizarse el día viernes 19 de octubre del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar Cien refrigerios al Centro Escolar del Cantón Chantusnene para la celebración del día del niño de Educación Inicial el día 19 de octubre del presente año.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Sra [REDACTED] presento solicitud para que se le haga la devolución de la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos que cancelo a esta municipalidad por el alquiler del Auditorio del Complejo

Deportivo Municipal para celebración de Boda Religiosa, la cual ya no se llevó a cabo el ocho de diciembre del año en curso.

- III. Que la Municipalidad tiene la facultad para hacer efectiva la devolución de la cantidad recibida en concepto de alquiler de Complejo Deportivo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la devolución de la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos en concepto de alquiler del Salón de Usos Múltiples del Complejo Deportivo Municipal que cancelo a esta municipalidad a la Sra. [REDACTED]
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE:

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la Policía Nacional Civil para poder realizar el Programa Preventivo "Escuelas de Verano 2018" en el Municipio donde estarán once centros escolares y participarán ciento ochenta alumnos distribuidos en tres sedes Insjo, Casto Valladares y Santos Novoa enmarcado siempre en el Plan Preventivo San Juan Opico Seguro. Dicho programa tendrá duración de cuatro semanas que comprende desde el diecinueve de noviembre hasta el catorce de diciembre del presente año en horario de ocho de la mañana a doce del mediodía; es por ello que solicitan la colaboración de desayunos para todos los niños y jóvenes que asistirán a la Escuela de verano.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar el apoyo de lo solicitado por la Policía Nacional Civil en cuanto a la ayuda para la realización del Programa Preventivo "Escuelas de Verano 2018" que consta de desayunos para todos los niños y jóvenes que asistirán a la Escuela de verano.
2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización para que se sigan los procesos correspondientes.

Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud del Equipo de Catequesis de la Iglesia Católica de Joya de Cerén de la Parroquia Divino Niño Jesús de Nazaret sede San José, en la cual solicitan dos piñatas, dulces, refrigerios para 80 niños y juguetes para festejar a los niños de la catequesis el día catorce de octubre del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar del Equipo de Catequesis de la Iglesia Católica de Joya de Cerén de la Parroquia Divino Niño Jesús de Nazaret sede San José, dos piñatas, dulces y 80 refrigerios para los niños de la catequesis, que se realizara el día catorce de octubre del presente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE:

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar Cantón El Castillo, en la cual solicita la colaboración de cinco ventiladores de techo, que serán utilizados para los alumnos de dicho centro escolar.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar al Centro Escolar Cantón El Castillo, cinco ventiladores de techo, que serán utilizados para los alumnos de dicho centro escolar.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- II. Que en el artículo treinta y uno del Código Municipal relaciona que es obligación del concejo municipal el fomento de la educación y la cultura y de contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- III. Que, vista la solicitud de Encuentros Conyugales del Sitio del Niño, en la cual solicitan la donación de juguetes para cincuenta niños y cincuenta niñas, cuatro piñatas con dulces y cien refrigerios para celebrar el día catorce de octubre en la sede parroquial del Divino Niño Jesús la celebración del niño.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a Encuentros Conyugales del Sitio del Niño, cuatro piñatas con dulces y cien refrigerios para la celebración del día del niño a realizarse el día catorce de octubre en del presente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO ONCE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO Barranca Honda, en la cual solicita dos camionadas de arena, veinticinco bolsas de cemento para reparar el pavimento de la subida que conduce al centro del cantón; así mismo, para hacer una cuneta con piedra y cemento por la iglesia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la ADESCO Barranca Honda, dos camionadas de arena y cincuenta bolsas de cemento para reparar el pavimento de la subida que conduce al centro del cantón y para hacer la cuneta por la iglesia.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Iglesia Católica Reina de la Paz, en la cual solicitan los viejos mitológicos para celebrar el desfile de las fiestas patronales en Honor a Nuestra Señora Reina de la Paz a realizarse el día once de noviembre de dos mil dieciocho a partir de las ocho y treinta de la mañana.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la Iglesia Católica Reina de la Paz, los viejos mitológicos para la celebración del desfile de las fiestas patronales en Honor a Nuestra Señora Reina de la Paz a realizarse el día once de noviembre de dos mil dieciocho a partir de las ocho y treinta de la mañana.
2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Comunicaciones para que coordine dicho evento. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRECE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Colonia El Mango, en la cual solicitan cinco docenas de cohetes para dos actividades que realizarán el treinta y uno de octubre del presente año y cien refrigerios, jugos y galletas, para la celebración del Santo Rosario y la celebración de la palabra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la Colonia El Mango, cinco docenas de cohetes y cien refrigerios, para la celebración del Santo Rosario y la celebración de la palabra.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CATORCE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Colonia El Papayal, en la cual solicitan setenta refrigerios, dos piñatas con dulces, para la celebración del día del niño el día veintiocho de octubre de corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la Colonia El Papayal, setenta refrigerios, dos piñatas con dulces para la celebración del día del niño el día veintiocho de octubre de corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO QUINCE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por el Comité de Deporte Joya II La Ranchería y Organización Juvenil de Joya de Cerén, en la cual solicitan apoyo para el Comité y la Organización de la clausura del sexto torneo de futbolito libre macho

denominado "Un Pase para la Unión de la Juventud" a realizarse el día sábado veintisiete de octubre, por lo cual solicitan cuatro trofeos, cuatro pelotas de futbol marca micasa número cinco, doce medallas y sonido estacionario a partir de la una treinta a cinco treinta pm.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar al Comité de Deporte Joya II La Ranchería y Organización Juvenil de Joya de Cerén, cuatro trofeos, cuatro pelotas de futbol marca micasa número cinco, doce medallas y sonido estacionario para la clausura del sexto torneo de futbolito libre macho denominado "Un Pase para la Unión de la Juventud" a realizarse el día sábado veintisiete de octubre a partir de la una treinta pm.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, a la vista la solicitud de la Iglesia El Poder de la Palabra, Lotificación Las Cañas, Agua Escondida, en la cual solicitan ayuda de dos canopis y doscientas bebidas para la celebración del segundo aniversario de la Iglesia Ministerio Profético Cristo te Lama, a realizarse en Colonia El Milagro, polígono D, casa # cinco, Cantón Agua Escondida, el día veintiocho de octubre del corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la Iglesia El Poder de la Palabra, Lotificación Las Cañas, Agua Escondida dos canopis y doscientas bebidas para la celebración del segundo aniversario de la Iglesia Ministerio Profético Cristo te Lama, que se realizará en Colonia El Milagro, Cantón Agua Escondida, el día veintiocho de octubre del corriente año.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que, teniendo a la vista la solicitud del Señor Miguel Antonio Molina, Administrador del Mercado, en la cual solicita para la celebración del día del niño lo siguiente: un aparato de sonido para amenizar un evento, un payaso, cuatro piñatas, trescientos quince refrigerios, dos canopis grandes y trescientos quince juguetes, a realizarse el día veintisiete de octubre a partir de las dos pm. En el predio contiguo al Mercado Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar al Señor Miguel Antonio Molina, Administrador del Mercado, para la celebración del día del niño lo siguiente: un aparato de sonido para amenizar un evento, un payaso, cuatro piñatas, trescientos quince refrigerios, dos canopis grandes y trescientos quince juguetes, que se realizará el día veintisiete de octubre a partir de las dos pm. En el predio contiguo al Mercado Municipal.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO El Esfuerzo del Cantón La Nueva Encarnación, en la cual solicitan cinco bidones de pintura color blanco y uno azul, que serán utilizados para pintar la Iglesia Católica y el Dispensario Médico de la Comunidad y seis bolsas de cemento cessa para hacer las gradas y rellenar algunos huecos en el Dispensario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar a la ADESCO El Esfuerzo del Cantón La Nueva Encarnación, cinco cubetas de pintura y seis bolsas de cemento, que serán utilizados para pintar la Iglesia Católica y el Dispensario Médico de la Comunidad.
- 2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
- 3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Centro Escolar del Cantón San Nicolás Los Encuentros Uno, en la cual solicitan un bus para realizar una excursión para el turicentro Amapulapa, ubicado en el Departamento de San Vicente, programado para el día veintisiete de octubre del presente año, a partir de las seis treinta a.m., saliendo del Centro Escolar, con el objetivo de recaudar

fondos que serán utilizados para cubrir algunos gastos de la graduación de noveno grado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar al Centro Escolar del Cantón San Nicolás Los Encuentros Uno, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de transporte.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTE:

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la Policía Nacional Civil, en la cual solicitan apoyo con personal para la reparación de una parte de cielo falso, ubicado en la oficina de unimujer-odac de esta subdelegación ya que cuando se repararon las tuberías de aire acondicionado se abrió un hueco que no se ha reparado aún.

Por lo tanto, **ACUERDO:**

1. Aprobar a la Policía Nacional Civil, la reparación del cielo falso de la oficina de unimujer-odac de esta subdelegación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Admitir el presente recurso de revisión
2. Revisar compensación por cambio de uso de suelo para su resolución.

NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la Municipalidad la promoción y desarrollo de programas de salud, de acuerdo al artículo número cuatro numeral cinco del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Gerente General Licda. Claudia Guillén, en la cual solicita autorización de recursos para llevar a cabo la campaña oftalmológica y entrega de lentes para leer a personas mayores de cuarenta años, beneficiando a un mínimo de cien personas y un máximo de cuatrocientas personas, a realizarse el día treinta y uno de octubre del corriente año, a las ocho a.m. en la casa Comunal del Cantón Las Granadillas en coordinación con la Fundación Coronel Ernesto Antonio Claramount Rozeville, por lo que solicita veinte refrigerios con un costo de dos dólares cada uno, un fardo de agua, sonido, dos diplomas de agradecimiento, cien sillas, cuatro mesas, perifoneo de dos horas por dos días por un costo de sesenta dólares, haciendo un monto total de cien dólares.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, para la campaña oftalmológica y entrega de lentes para leer a personas mayores de cuarenta años, a realizarse el día treinta y uno de octubre del corriente año, a las ocho a.m. en la casa Comunal del Cantón Las Granadillas en coordinación con la Fundación Coronel Ernesto Antonio Claramount Rozeville.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal **Considerando:**

- III. Que el artículo ochenta y nueve del código municipal faculta a los municipios que pueda contratar o convenir la recaudación de sus ingresos con otros municipios, con el Órgano Ejecutivo del Estado, instituciones autónomas, bancos, empresa nacionales, mixtas y privadas de reconocida solvencia, siempre y cuando ello asegure la recaudación más eficaz y a menor costo.
- IV. Que la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C. V. presta el servicio de recaudación de tasas municipales a través de la factura de energía eléctrica en todo el Municipio de San Juan Opico.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Señora Narcisa Estela Vargas de Martínez, Encargada de Cuentas Corrientes, para que realice y cumpla con los trámites técnicos, administrativos y legales en coordinación con los departamentos involucrados en el contrato de servicios de recaudación de tasas municipales, y de seguimiento a la renovación del contrato con la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V. para que siga brindando los servicios de facturación, notificación y cobranza de las tasas municipales, por el Servicio de Recolección, Alumbrado Público, Pavimentación, Disposición Final de Desecho Sólidos, Transporte y Fiestas patronales, siendo la comisión de TREINTA Y CINCO CENTAVOS MAS IVA (\$ 0.35 + IVA), así mismo se brindará reporte de cobros, remesas y demás trámites accesorios resultado de lo recaudado de la masa municipal a través del recibo de energía eléctrica, por un período de una año, a partir de la fecha de la firma del contrato, renovable por un período igual, el servicio del cobro de tasas municipales de la Alcaldía de San Juan Opico.
2. Aplicar dichos cobros a la partida respectiva del presupuesto municipal en vigencia.
3. Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal: Dra. Carmen Abigail Girón Canales, para que firme la respectiva carta de renovación de servicios entre

esta municipalidad y AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V., por un período de un año, renovable por períodos iguales. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO del Caserío Loma del Frío del Cantón San Antonio, en cual solicitan tres pelotas número cinco, una pelota número cuatro y dos uniformes para jóvenes de trece a dieciocho años, para el torneo en Pitichorro.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la ADESCO del Caserío Loma del Frío del Cantón San Antonio, dos pelotas número cinco, una pelota número cuatro y dos juegos de uniformes para dicho torneo.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO San Nicolás Encarnación, en la cual solicitan un uniforme para quince jugadores y un balón de fútbol, para el torneo de papi libre de la Comunidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la ADESCO San Nicolás Encarnación, un uniforme y un balón.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Es competencia de la Municipalidad la promoción, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, según artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal.
- III. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- IV. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por Lucía Evelyn Guzmán de Cañenguez, Asesora Pedagógica, Departamento de La Libertad (MINED), en la cual solicita transporte para llevar y traer pupitres al Instituto Nacional de San Juan Opico para la Escuela de Capacitación Adventista y viceversa, los días nueve y once de octubre a las dos p.m. ambos días, debido a que los estudiantes realizaran la PAES.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la señora Lucía Evelyn Guzmán de Cañenguez, Asesora Pedagógica, del Departamento de La Libertad (MINED), el transporte para llevar y traer pupitres al Instituto Nacional de San Juan Opico para la Escuela de Capacitación Adventista y viceversa, los días nueve y once de octubre a las dos p.m. ambos días, para que los estudiantes puedan realizar la PAES.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3 . Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar los fondos de lo autorizado. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. -

Dra. Carmen Abigail Girón Canales
Alcaldesa Municipal

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Síndica Municipal

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta
Cuarta Regidora

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera
Sexta Regidora

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Sra. Magdalena María Abrego
Cuarto Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal

VERSIÓN PÚBLICA. Se emite la presente copia simple en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.